

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto Interlocutorio	No. 28
Radicado	No. 2020.00163
Demandante	Aura Nury Cubillos Ordoñez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Isidoro Obando Duque.
Decisión	Rechaza la demanda.

Curillo, Caquetá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Decide el despacho la admisión de la demanda promovida por la abogada YANY ANDREA CHICA REINA, en representación de la señora AURA NURY CUBILLOS ORDOÑEZ, contra los herederos determinados e indeterminados del señor ISIDORO OBANDO DUQUE.

CONSIDERANDOS:

Un vez recibida la demanda, este despacho emitió auto del 18 de enero del corriente año, decidió allegar la información del predio a usucapir, conforme lo manda el Artículo 12 de la Ley 1561 del 11 de julio de 2012, de manera específica lo relacionado con el artículo 6 numerales 1,3,4,5,6,7 y 8.

En cumplimiento a lo anterior, esta instancia, ofició a la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Curillo, recibéndose como respuesta el oficio S.G-210-01-009 del 10 de febrero de 2021, que el predio en mención se encuentra en zona de riesgo de lagunas y pantanos (cananguchales), según certificado No. SP. 220-02-021 emanado de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Social, Infraestructura y Medio Ambiente de la Alcaldía de Curillo.

El certificado aludido, refiere que de acuerdo al esquema de ordenamiento territorial adoptado mediante acuerdo municipal 024 del 2000 y el mapa de zonificación de amenazas y riesgos sector rural, al igual que la base de datos de planos cartográficos del IGAC, el predio identificado con la ficha catastral No. 0003-0004-0076-000 de nombre La Estrella, ubicado en la vereda el Conquistador, zona rural del municipio de Curillo, Caquetá, se encuentra en riesgo de desecación de lagunas y pantanos (cananduchales).

El Artículo 6° de la citada Ley, fija los requisitos para la aplicación del proceso verbal especial. En el numeral 4° “que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación. A) zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.

Al paso que el Artículo 13 ídem, menciona que una vez recibida la demanda y la información a que se refiere el artículo precedente, el juez procederá a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Así las cosas, en cumplimiento a lo mandado por el referido artículo, este juzgado rechaza la demanda presentada por la abogada YANY ANDREA CHICA REINA, en representación de la señora AURA NURY CUBILLOS ORDOÑEZ, contra los herederos determinados e indeterminados del señor ISIDORO OBANDO DUQUE, porque el predio a usucapir denominado “La Estrella”, ubicado en la vereda El Conquistador” zona rural del municipio de Curillo, Caquetá, no cumple con los requisitos establecidos determinados en el Art. 6° de la Ley 1561 de 2012, en su numeral 4° literal a), se encuentra excluido, según el certificado expedido por por la Secretaria de Planeación, desarrollo social, Infraestructura y Medio ambiente del municipio de Curillo, Caquetá, como un predio que se encuentra en zona de riesgo de desecación de lagunas y pantanos (cananguchales).

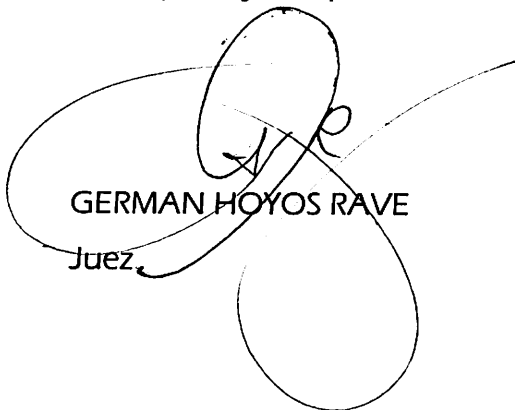
Por lo expuesto, el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO,
CAQUETÁ,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda presentada por la apoderada de la demandada,
por las razones dichas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: En firme esta providencia ordenar el archivo de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase


GERMAN HOYOS RAVE
Juez.